

proceda, a los siguientes destinatarios, con fecha 30 de enero de 2006:

a) A las Cortes de Aragón.

b) A la Comisión de la Unión Europea, por conducto del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) 3605/1993, del Consejo, relativo a la aplicación del Protocolo sobre procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, en el Reglamento (CE) 2226/96 y en el Reglamento (CE) 1221/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, que aprueban el SEC-95 y establecen la obligación de elaborar cuentas trimestrales no financieras de las Administraciones Públicas, respectivamente.

c) Al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y al Ministerio de Economía y Hacienda, para el ejercicio de las competencias que, en materia de seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, les atribuye la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de estabilidad presupuestaria, y la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de estabilidad presupuestaria.

#### *Disposiciones finales*

*Primera.*—Se faculta a la Intervención General para dictar las Instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

*Segunda.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, a 9 de noviembre de 2005.

**El Consejero de Economía, Hacienda  
y Empleo,  
EDUARDO BANDRÉS MOLINE**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA  
Y DEPORTE**

**2837** *ORDEN de 24 de octubre de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se convocan los premios extraordinarios de formación profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al año 2005.*

La Orden 1696/2002, de 1 de julio del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (Boletín Oficial del Estado 5 de julio), en su apartado primero crea los Premios Nacionales de Formación Profesional como reconocimiento del rendimiento relevante de los alumnos que hayan terminado sus estudios de Formación Profesional Específica de grado superior o de Formación Profesional de segundo grado hasta la extinción de los correspondientes planes de estudio.

El apartado tercero de la Orden establece que podrán concurrir a los Premios Nacionales de Formación Profesional los alumnos que hayan resultado merecedores de los Premios extraordinarios convocados en su Comunidad Autónoma.

Por el Real Decreto 1982/1998 de 18 de septiembre se transfiere a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de educación no universitaria.

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece las competencias que se atribuyen al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, entre las que se incluye la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, de acuerdo con el modelo educativo aragonés.

En su virtud he dispuesto:

*Primero:*

Se convocan los Premios Extraordinarios de la Comunidad

Autónoma de Aragón de Formación Profesional Específica de grado superior.

*Segundo:*

Podrán optar al Premio Extraordinario los alumnos que cumplan los requisitos siguientes:

—Haber cursado en centros docentes aragoneses (públicos, concertados o privados) los estudios de Formación Profesional Específica de grado superior.

—Haber finalizado esos estudios entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.

—Haber obtenido como calificación final de todas las materias o módulos cursados una puntuación igual o superior a 8,5.

A estos efectos, la calificación final del ciclo formativo se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica y el resultado se consignará con una cifra decimal. Por tanto no se tendrán en cuenta, en el cálculo de la calificación final del ciclo, las calificaciones de «apto», «exento» o «convalidado».

*Tercero:*

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá concederse un premio por cada familia Profesional. Excepcionalmente el jurado podrá conceder más de un premio por familia. En ningún caso se podrá exceder de 20.

*Cuarto:*

1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos indicados, deseen optar al Premio Extraordinario, se inscribirán en el Centro en el que se encuentre su expediente académico.

2. Los alumnos que estén interesados en participar deberán formalizar su solicitud del 1 al 30 de enero de 2006, ambos inclusive.

3. Los alumnos y los secretarios de los respectivos centros deberán cumplimentar el modelo de inscripción que se incluye como Anexos I y el Anexo II de la presente convocatoria.

Asimismo acompañarán a la solicitud de inscripción una relación de los méritos alegados, debidamente justificado.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la ley 4/1999 de 13 de enero, si la solicitud de inscripción no reúne los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada ley.

5. Los Secretarios de los centros remitirán al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte las inscripciones presentadas, en los tres días siguientes a la finalización del plazo de inscripción. Los Servicios Provinciales, en un plazo no superior a 5 días desde la recepción de las inscripciones, las remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

*Quinto:*

1. Los Premios Extraordinarios de Formación Profesional se concederán en régimen de concurrencia competitiva, por parte de un jurado que tendrá en cuenta, además del expediente académico, cualesquiera otros méritos académicos o profesionales:

a) Méritos académicos

Nota media obtenida en los estudios correspondientes de Formación Profesional Específica de Grado Superior según el anexo II.

Nota media del Bachillerato para alumnos que lo hubieran cursado, presentando copia compulsada de las páginas correspondientes del libro de Calificaciones del Bachillerato o Certificación académica original.

b) Formación complementaria

Otros cursos de formación complementaria relacionados con la familia profesional por la que se opta al Premio Extraordinario.

c) Otros méritos

Participación en proyectos relacionados con la familia de Formación Profesional que ha cursado el aspirante.

Premios y menciones relacionados con la familia que ha cursado el aspirante.

Simultaneidad de los estudios con un empleo relacionado con la familia que ha cursado el aspirante.

2. En el supuesto de empate, el Jurado de selección podrá tener en cuenta las calificaciones en cada uno de los módulos de los correspondientes estudios.

3. Una vez realizada la correspondiente valoración, el jurado de selección, efectuará propuesta de concesión. Inmediatamente después se procederá al trámite de audiencia del interesado de acuerdo con la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. La concesión y denegación de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional se determinará por Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que se notificará individualmente, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992. Contra la citada Orden de denegación, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación sin perjuicio del potestativo de reposición.

5. El jurado podrá proponer desierto alguno de los premios.

*Sexto:*

El Jurado de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente: La Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quién delegue.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Formación Profesional o persona en quién delegue.

Un representante de la Dirección General de Política Educativa.

Tres asesores de los Servicios Provinciales de Educación en Formación Profesional.

*Séptimo: Reconocimiento*

La obtención del Premio Extraordinario se anotará en el expediente académico de los alumnos por el Secretario del Instituto en el que se inscribieron, para lo que la Dirección General de Política Educativa procederá a enviar a los Centros de los alumnos seleccionados la concesión del Premio Extraordinario.

Los alumnos premiados recibirán, además de la cuantía en metálico recogida en el apartado octavo, un diploma acreditativo de la distinción.

Asimismo la obtención del Premio Extraordinario dará opción, previa inscripción, a concurrir al correspondiente Premio Nacional.

A tales efectos, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, enviará a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 30 de abril de 2006 la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario con opción a concurrir al correspondiente Premio Nacional, con expresión de la titulación de los mismos así como la copia de los expedientes académicos.

Asimismo gestionará la inscripción de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario de Formación Profesional, con opción a concurrir a los correspondientes Premios Nacionales, ante el citado Organismo Estatal.

A los Premios Nacionales solamente podrá concurrir un alumno de cada Familia Profesional.

*Octavo:*

La dotación económica de cada Premio Extraordinario ascenderá a 900 euros, con cargo a la aplicación Presupuestaria 18.05 4231 480.01A de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2006, que será ingresada mediante transferencia bancaria.

Zaragoza a 24 de octubre de 2005.

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I****INSCRIPCIÓN****PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL AÑO 2005**

Apellidos		Nombre	
Fecha de nacimiento		Teléfono	
Dirección ( a efectos de comunicación)			
Localidad	Provincia	C.P.	
Centro ( o centros ) en que cursó sus estudios			
Adscrito al I.E.S. (sólo para alumnos de centros privados)			
Localidad	Provincia	C.P.	
Ciclo Formativo			
Familia Profesional			
<p>Desea participar en la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional convocados por Orden de _____</p> <p>En _____, a _____ de _____ de _____ (firma)</p>			
<b>EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</b>			

**ANEXO II**

El Secretario/a del Centro docente \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_, con código postal \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que Don/Dña. \_\_\_\_\_ ha finalizado los estudios de \_\_\_\_\_ en el centro docente \_\_\_\_\_, cursando los siguientes módulos profesionales.

MÓDULOS	HORAS	CURSO ACADÉMICO	CALIFICACIÓN

**CALIFICACIÓN MEDIA:**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El Secretario/ La Secretaria

Firma y sello del centro docente

**2838** *ORDEN de 7 de noviembre de 2005 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se autoriza la implantación y supresión de enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y otras actuaciones en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma, para el curso 2005-2006.*

Por Real Decreto 1982/98, de 18 de septiembre, se transfieren a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanzas no universitarias. Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 29/2004 de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, en su artículo 1º.1, corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón.

Para la planificación, programación y puesta en marcha del curso 2005-2006 procede la autorización y supresión de enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y otras actuaciones en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta de la Directora General de Administración Educativa, he dispuesto:

*Primero.*—Autorizar en los centros que a continuación se relacionan las modalidades de bachillerato que se indican:

Centro	Localidad	Provincia	Bachillerato
IES Pedro Cerrada	Utebo	Zaragoza	CNS

*Segundo.*—Autorizar en los IES que se relacionan los ciclos de grado medio y de grado superior que a continuación se detallan y cuya descripción de códigos figura en el anexo de esta Orden:

Centro	Localidad	Provincia	CFGM	CFGS
IES Sobrarbe	Aínsa	Huesca	AFD201	
IES José Mor de Fuentes	Monzón	Huesca		QUI304
IES Salvador Victoria	Teruel	Teruel	MSP203	
IES Mar de Aragón	Caspe	Zaragoza	AFD201	
IES Cinco Villas	Ejea de los Caballeros	Zaragoza		MSP302
IES Luis Buñuel	Zaragoza	Zaragoza	SSC201	
				SAN301
				TCP302
				TCP303
IES Miguel Catalán	Zaragoza	Zaragoza	SAN201 N	
IES Tiempos Modernos	Zaragoza	Zaragoza		ADM301
IES Virgen del Pilar	Zaragoza	Zaragoza	MSP203 N	

*Tercero.*—Autorizar en los centros que se especifican los Programas de Garantía Social que a continuación se detallan y cuya descripción de códigos figura en el anexo de esta Orden:

Centro	Localidad	Provincia	PGS
IES Tubalcaín	Tarazona	Zaragoza	ADM101
IES Miguel Catalán	Zaragoza	Zaragoza	SAN102

*Cuarto.*—Autorizar en los centros que se especifican las enseñanzas que a continuación se detallan:

Centro	Localidad	Provincia	Especialidad
Conservatorio Profesional de Música	Alcañiz	Teruel	Contrabajo

*Quinto.*—Suprimir las enseñanzas de Formación Profesional que a continuación se detallan y cuya descripción de códigos figura en el anexo de esta Orden:

Centro	Localidad	Provincia	CFGM	CFGS	PGS
IES Sierra de la Virgen	Illueca	Zaragoza	TCP201		
				TCP302	
IES Miguel de Molinos	Zaragoza	Zaragoza		ADM301	
IES Pablo Gargallo	Zaragoza	Zaragoza		TCP302	

Sexto.—Se autoriza a la Directora General de Administración Educativa para dictar las instrucciones precisas y adoptar las medidas necesarias para garantizar la implantación o supresión de enseñanzas que se disponen en esta Orden.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», con efectos para el curso 2005-2006.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2005.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,**  
**EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO**

**CODIGOS DE BACHILLERATOS Y ENSEÑANZAS DE FORMACION PROFESIONAL Y SU DESCRIPCION**

NIVEL	CODIGOS	DESCRIPCION
BACHILLERATO	CNS	CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD
GARANTIA SOCIAL	ADM101	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA
GARANTIA SOCIAL	SAN102	CUIDADOS AUXILIARES DE GERIATRIA
GRADO MEDIO	AFD201	CONDUCCION EN ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL
GRADO MEDIO	MSP20	MONTAJE Y MANTEN. DE INSTALACIONES DE FRIO, CLIMATIZACION Y PRODUCCION DE CALOR
GRADO MEDIO	MSP203 N	MONTAJE Y MANTEN.DE INSTALACIONES DE FRIO, CLIMATIZACION Y PRODUCCION DE CALOR NOCTURNO
GRADO MEDIO	SAN201 N	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA NOCTURNO
GRADO MEDIO	SSC201	ATENCION SOCIOSANITARIA
GRADO MEDIO	TCP201	CALZADO Y MARROQUINERIA
GRADO SUPERIOR	ADM301	ADMINISTRACION Y FINANZAS
GRADO SUPERIOR	MSP302	MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL
GRADO SUPERIOR	QUI304	INDUSTRIAS DE PROCESO QUIMICO
GRADO SUPERIOR	SAN301	ANATOMIA PATOLOGICA Y CITOLOGICA
GRADO SUPERIOR	TCP302	PATRONAJE
GRADO SUPERIOR	TCP303	PROCESOS DE CONFECCION INDUSTRIAL

**2839** *ORDEN de 14 de noviembre de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre servicios esenciales durante la huelga convocada para el próximo 16 de noviembre de 2005 que afecta al personal docente interino no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Convocada una huelga de jornada completa del personal interino docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el día 16 de noviembre de 2005, por las Organizaciones Sindicales STEA y CGT, resulta imprescindible señalar los medios personales que atenderán durante dicha jornada los servicios esenciales en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón que pudieran resultar afectados por la misma.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 19 de febrero de 2002, publicado en el B.O.A. nº 30, de 11 de marzo de 2002, se delegaron en la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el caso de huelga y respecto del personal adscrito a los centros docentes no universitarios, las competencias en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos, así como la gestión y seguimiento de la misma.

En su virtud, dispongo: